

CONTRATO No. 110 DE 2019 “COMPRA DE TINTAS PARA IMPRESORA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS”

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: ALBERTO LEMOS VALENCIA	CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: UNIPLES S.A.	
NIT. 811021363-0	
OBJETO: “COMPRA DE TINTAS PARA IMPRESORA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS”	
VALOR: SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML/CTE (\$ 73.133.592)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019	
VIGENCIA: 2019	
RUBROS:	
Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM \$32.127.493,90; Sección 020101 Facultad de Ciencias de la Educación 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM \$11.836.747,36; Sección 020201 Facultad de Ciencias 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM \$999.010,36; Sección 020301 Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM \$1.214.833,64; Sección 0205030001 Extensión Venta de servicios de laboratorio – laboratorio de suelos 1.2.1.2. Materiales y Suministros 20 ADM \$972.466,78; Sección 0205030002 Clínica Veterinaria UPTC 1.2.1.2. Materiales y Suministros 20 ADM \$332.878,41; Sección 020601 Facultad de Ingeniería 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM \$7.878.142,54; Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM \$15.255.999,94; Sección 021201 Dirección de Investigaciones 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM \$9.022.286,65 CDP 2333 del 06 de Junio de 2019.	

Entre los suscritos **ALBERTO LEMOS VALENCIA** mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.140, en su condición de Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 028 de 2019, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra **UNIPLES S.A.**, identificado con Nit. **811021363-0**, representado legalmente por **CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula No. 71.583.463 de Medellín, sociedad legalmente constituida, según Escritura Pública 0000009 de la Notaria Cuarta de Medellín del 05 de enero de 2000, inscrita el 08 de febrero de 2013 bajo el número 00086081 libro IX, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 949 de fecha 05 de abril de 2019, suscrita por el doctor JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON – Jefe Departamento de Contratación quien solicitó: **COMPRA DE ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC” .2).** Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrita por el solicitante y el Departamento de Contratación. **3).** Que existe estudio de mercado suscrito por el Departamento de Contratación, **4)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2333 de fecha 06 de junio de 2019. **5).** Que se llevó a cabo **Invitación Privada No. 024 de 2019**, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al

CONTRATO No. 110 DE 2019 “COMPRA DE TINTAS PARA IMPRESORA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS”

proponente **UNIPLES S.A.**, según propuesta presentada el día veintitrés (23) de Julio de 2019; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2333 de fecha 06 de junio de 2019, sin exceder el presupuesto oficial. **6).** Que la Resolución 028 de fecha cuatro (4) de enero de 2019 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: “Delegar en el Vice-rector Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, - Uptc hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad”. **7).** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: **“COMPRA DE ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC”**”. **PARAGRAFO No. 1:** La propuesta presentada el 27 de junio de 2019, por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	TONER HP CE255A NEGRA 6000 PAGINAS	UNIDAD	30	425.260	80.799	15.181.782
2	CARTUCHO ORIGINAL DE TINTA MARCA HP, REF HP 970 (CM621AM), COLOR NEGRO PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO X476DW MULTIFUNCIONAL/X451 DW/7100A EPRINTER/7610 E-AIO	UNIDAD	3	230.850	43.862	824.135
3	CARTUCHO ORIGINAL DE TINTA MARCA HP, REF HP 971 (CN622AM, CN623AM), COLORES AZUL, MAGETA, AMARILLO) PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO X476DW MULTIFUNCIONAL/X451 DW/7100A EPRINTER/7610 E-AIO	UNIDAD	3	229.540	43.613	819.458
4	TONER HP Q7553X	UNIDAD	2	370.000	70.300	880.600
5	TONER HP LASER JET CE255X	UNIDAD	50	650.000	123.500	38.675.000
6	TONER HP C8543X	UNIDAD	3	925.530	175.851	3.304.142
7	TONER LASER JET Q7553A PARA IMPRESORA DE REFERENCIA HP LASER JET P3015	UNIDAD	3	241.360	45.858	861.655
8	TONER HP Q7551A	UNIDAD	3	409.960	77.892	1.463.557

CONTRATO No. 110 DE 2019 “COMPRA DE TINTAS PARA IMPRESORA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS”

9	TONER KYOCERA Tk1147	UNIDAD	4	415.800	79.002	1.979.208
10	TONER 11PCF226A	UNIDAD	2	333.990	63.458	794.896
11	TONER HP CB436A NEGRO	UNIDAD	1	226.720	43.077	269.797
12	TONER LASER JET 87A CF 287A	UNIDAD	3	625.630	118.870	2.233.499
13	TONER LASER JET CF287X	UNIDAD	5	819.150	155.639	4.873.943
14	TONER Q6000A	UNIDAD	1	293.920	55.845	349.765
15	TONER Q6002A	UNIDAD	1	261.410	49.668	311.078
16	TONER Q6003A	UNIDAD	1	261.410	49.668	311.078
TOTAL			115			73.133.592

PARÁGRAFO 1°. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. PARÁGRAFO 2°. Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Sede Central. PARÁGRAFO 3°. La entrega de los elementos se realizará teniendo en cuenta las fechas de entrega programadas por el supervisor

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML/CTE (\$ 73.133.592)** Suma que será cancelada al contratista mediante ACTAS PARCIALES, según el avance de ejecución del contrato y dentro de los Treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato

PARÁGRAFO No. 1. El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado el pago en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato tendrá Una duración **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019.**

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo a los siguientes rubros: **Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM \$32.127.493,90; Sección 020101 Facultad de Ciencias de la Educación 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM \$11.836.747,36; Sección 020201 Facultad de Ciencias 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM \$999.010,36; Sección 020301 Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM \$1.214.833,64; Sección 0205030001 Extensión Venta de servicios de laboratorio – laboratorio de suelos 1.2.1.2. Materiales y Suministros 20 ADM \$972.466,78; Sección 0205030002 Clínica Veterinaria UPTC 1.2.1.2. Materiales y Suministros 20 ADM \$332.878,41; Sección 020601 Facultad de Ingeniería 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM \$7.878.142,54; Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM \$15.255.999,94; Sección 021201 Dirección de Investigaciones 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM \$9.022.286,65** CDP 2333 del 06 de Junio de 2019.

QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se encuentra prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto

CONTRATO No. 110 DE 2019 “COMPRA DE TINTAS PARA IMPRESORA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS”

administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones A) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. C) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación. D) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF).E) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. F) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. G) Los productos serán entregados en la presentación y cantidad solicitada. H) Los elementos deben ser entregados en el almacén general de la Sede Central Tunja y en los almacenes de las seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según determinación del supervisor del contrato. Sin costo adicional para la Universidad I) La tinta de los marcadores recargables solicitada debe ser compatible con los marcadores recargables. **NOVENA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.**- EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y

CONTRATO No. 110 DE 2019 “COMPRA DE TINTAS PARA IMPRESORA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS”

perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **JOSE HUMBERTO DAZA RODRIGUEZ**– Profesional Encargado Almacén General de la Universidad o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo. **3. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015), por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la **Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014** “*Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad*”; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **UNIPLES S.A.**; b). Disponibilidad Presupuestal N° 2333 del 06 de junio de 2019.c). Condiciones y Requerimientos de Invitación 024 de 2019 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se

CONTRATO No. 110 DE 2019 “COMPRA DE TINTAS PARA IMPRESORA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS”

obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: : **PARA SU LEGALIZACIÓN 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiere Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio y publicación.

Para constancia se firma en Tunja, a los dos (02) días del mes de agosto de 2019.

LA UNIVERSIDAD,

(Original firmado)

ALBERTO LEMOS VALENCIA
VICERECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL CONTRATISTA,

(Original firmado)

CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ
UNIPLES S.A., Nit. 811021363-0

Revisado: DC/JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON/ DC
Proyecto: DC/ Sandra N.